

Procedimiento de creación y resolución de los tribunales de compensación. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Pablo de Olavide.

Proyecto de normativa. Junta de Facultad de 9 de octubre de 2017.

Preámbulo

El objeto de esta normativa es el establecimiento de un procedimiento que facilite la tramitación de la constitución y resolución de tribunales de compensación por parte de los diferentes actores. En particular, con la aprobación de esta normativa se pretende dotar de certidumbre a las distintas partes implicadas en todo el proceso, incluyendo al alumnado solicitante, Direcciones de los Departamentos que impartan asignaturas para las que solicite compensación, profesorado que participe en los tribunales y Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

Los tribunales de compensación se encuentran regulados por artículo 12 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 7/2014). Según esta norma "1. Los estudiantes de Grado que tengan pendientes tres asignaturas como máximo para finalizar sus estudios podrán solicitar la evaluación compensatoria tal y como recoge el artículo 7 de la Normativa de Progreso y Permanencia en la Universidad Pablo de Olavide. 2. Estos estudiantes podrán solicitar por una sola vez al Decanato o a la Dirección del Centro responsable del título en un plazo habilitado por el Centro a tal efecto cada curso académico tras la fecha de cierre de actas de la convocatoria de recuperación de curso, la evaluación compensatoria de dichas asignaturas por un tribunal, designado a tal efecto por el Centro. El tribunal estará constituido por tres profesores o profesoras, que no hayan sido responsables de las evaluaciones del solicitante en las asignaturas 3. Las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado y de Practicas Externas no podrán ser objeto de evaluación compensatoria. 4. Para acogerse a la evaluación compensatoria los estudiantes deberán haberse presentado, al menos, a cuatro convocatorias de evaluación de cada asignatura, habiendo obtenido en dos de las cuatro convocatorias una calificación numérica de, al menos, 3 puntos sobre 10. 5. El tribunal designado deberá valorar el expediente académico global del estudiante y el trabajo realizado durante el curso y, si así lo estima oportuno, proponer la realización de pruebas adicionales de evaluación con el fin de decidir si está en posesión de suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta".

Articulado.

1. Dentro de los 7 días siguientes a la fecha del cierre de actas de la convocatoria de recuperación de curso, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los/as estudiantes de grado pueden proceder, siempre que cumplan los requisitos establecido en el artículo 12 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la UPO, a la presentación de solicitudes para la evaluación compensatoria de hasta tres asignaturas.

Código Seguro de verificación: UI8C8f3QcoVXhEMSOCsdig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GOMEZ ESPINO	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	1/2



UI8C8f3QcoVXhEMSOCsdig==

2. Transcurrido este tiempo, y comprobado que el alumno/a cumple con los requisitos que establece la normativa, la Secretaría de la Facultad, en el plazo de tres hábiles y a través de email, comunicará las solicitudes estimadas favorablemente a las Direcciones de los Departamentos afectados que en 7 días hábiles designarán un tribunal de tres miembros en el caso de que la evaluación por compensación se solicite en relación a una asignatura. En el caso de que la solicitud se formule en relación a tres asignaturas impartidas por distintos departamentos, se solicitará a cada Dirección de Departamento que aporte un miembro del tribunal (si son dos, cada Departamento afectado deberá aportar al menos un miembro). Seguidamente, la dirección del Departamento, en coordinación en su caso con las otras direcciones afectadas, comunicará dentro de ese mismo plazo y por la misma vía los nombres al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales. Para cada solicitud favorablemente estimada deberá conformarse un tribunal de compensación.
3. Dentro de ese mismo plazo y en la misma comunicación, se comunicará al Decanato si el tribunal procederá a la realización de una prueba de evaluación adicional y la fecha de dicha prueba, así como si se precisa espacio para que la Secretaría del Decanato proceda a su reserva. Esa fecha deberá establecerse dejando un plazo de entre 10 días y 15 días naturales desde publicación de la misma en los términos que se indican a continuación.
4. En tres días hábiles desde la recepción de dicha comunicación, el Decanato deberá publicar en el tablón de anuncios de la Facultad (edificio 2, planta baja) la lista del alumnado que participa en la evaluación compensatoria (solo con su DNI), junto con la relación de miembros de cada tribunal, indicándose asimismo si éste ha estimado la conveniencia de realizar prueba adicional. En ese supuesto, se indicará la fecha de celebración y ubicación de la prueba. El contenido del documento publicado se remitirá a los miembros de cada tribunal de compensación.
5. En caso de prueba de evaluación adicional, el tribunal contactará con el/la estudiante para especificar las características de la misma.
6. Celebrada la prueba, el tribunal contará con el plazo de tres días hábiles para redactar el acta cuyo modelo será remitido por el Decanato por correo electrónico. El contenido del acta será entregado en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales que procederá a informar al alumno/a sobre su resolución que elevará a la "Oficina de Actas y Certificados" de la UPO.
7. El/la estudiante podrá solicitar la evaluación por compensación de cada asignatura una sola vez.

Código Seguro de verificación: UI8C8f3QcoVXhEMSOCsDig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GOMEZ ESPINO		FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	UI8C8f3QcoVXhEMSOCsDig==	PÁGINA	2/2
				
UI8C8f3QcoVXhEMSOCsDig==				